DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 100.03.02-076
(30 DE OCTUBRE DE 2026)

POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE JENESANO, BOYACÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JENESANO – BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las competencias necesarias para el cumplimiento de los fines de la administración municipal.

Que el literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece entre las funciones del alcalde la de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece que, en los plazos de días señalados en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los días feriados y de vacancia, a menos que expresamente se disponga lo contrario.

Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 29 de abril de 1983, precisó que, por regla general, los sábados son días hábiles, salvo que la Administración haya expedido una disposición general que los considere inhábiles.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto con radicado N.° 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, señaló que, para efectos del cómputo de términos fijados en días, se entienden hábiles aquellos en los que la Administración desarrolla sus actividades, excluyendo los domingos, festivos y los sábados cuando exista disposición administrativa que los considere inhábiles.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-082 de 2026, señaló que las entidades estatales pueden adelantar actuaciones relacionadas con la gestión contractual por fuera de los días y horarios de atención al público, siempre que no se vulneren los derechos de los interesados y se respeten los términos legales aplicables.

Que la Administración Municipal de Jenesano, en desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia de la gestión contractual, requiere habilitar determinadas fechas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"COMPROMISO Y GESTIÓN JENESANO NUESTRA MISIÓN"**.

Que, para tal efecto, se considera necesario habilitar los días treinta y uno (31) de octubre; primero (1), dos (2), siete (7), ocho (8), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), veintiuno (21), veintidós (22), veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre; y cinco (5), seis (6), ocho (8), doce (12), trece (13), diecinueve (19), veinte (20), veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), exclusivamente para efectos de la gestión contractual de la entidad.

Que la habilitación de estas fechas tiene como finalidad facilitar el desarrollo oportuno de las actuaciones contractuales, sin desconocer los términos mínimos y máximos establecidos en la normativa vigente, ni afectar los derechos de los proponentes, interesados y demás participantes en los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 100.03.02-076
(30 DE OCTUBRE DE 2026)

ARTÍCULO PRIMERO. HABILITACIÓN DE DÍAS PARA EFECTOS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Habilitar, exclusivamente para efectos de adelantar actuaciones y trámites relacionados con la gestión contractual del Municipio de Jenesano, Boyacá, las siguientes fechas del año dos mil veintiséis (2026):

- **Octubre:** treinta y uno (31).
- **Noviembre:** primero (1), dos (2), siete (7), ocho (8), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), veintiuno (21), veintidós (22), veintiocho (28) y veintinueve (29).
- **Diciembre:** cinco (5), seis (6), ocho (8), doce (12), trece (13), diecinueve (19), veinte (20), veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27).

PARÁGRAFO PRIMERO. *La habilitación dispuesta en el presente artículo comprende las actuaciones administrativas propias de la gestión contractual, tales como la elaboración, revisión, trámite, aprobación y suscripción de documentos contractuales, así como las demás actividades necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación, de acuerdo con las competencias de cada dependencia.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La habilitación de los días señalados no implica la modificación de los términos legales mínimos o máximos establecidos para las diferentes modalidades de selección, ni podrá afectar los derechos de participación, publicidad, contradicción y debido proceso de los interesados y proponentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO. DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Los funcionarios y contratistas que tengan asignadas actividades relacionadas con la gestión contractual podrán desarrollar las labores correspondientes en las fechas habilitadas, de manera presencial o mediante herramientas virtuales o remotas, según la naturaleza de sus funciones, previa coordinación y autorización del superior competente, garantizando la continuidad, oportunidad y eficiencia de la gestión contractual.

PARÁGRAFO. *La habilitación establecida en el presente decreto no modifica por sí misma la jornada laboral ordinaria de los servidores públicos ni constituye una autorización general para el reconocimiento de horas extras, compensatorios o recargos. Cualquier situación relacionada con la jornada laboral deberá sujetarse a las disposiciones legales y administrativas vigentes.*

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a las dependencias de la Administración Municipal, especialmente a las encargadas de la gestión contractual, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, publicar el presente decreto en los medios y canales institucionales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Jenesano, Boyacá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

HUGO ALEXANDER REYES PARRA
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Sandra Patricia Vargas Parra - Auxiliar Administrativa – Talento Humano
Revisó: Carolina Rivera Daza - Secretaria de Gobierno
Aprobó: Hugo Alexander Reyes Parra - Alcalde Municipal

Código: AGDI-AD-F-07
Ubicación GD: 120.12.01